FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
CENAC DE PERSONAL

UNIDAD APOYADA:
DIRECCION DE DQUISICIONES

CONTRATO DE CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 482– EJÉRCITO NACIONAL – CENACPERSONAL, la señora **LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33875143, expedida en PALOCABILDO, TOLIMA**- CEDENTE** y la señora **ELIANA DEL PILAR ARDILA GARAY –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21.062.273, expedida en Une-Cundinamarca **-CESIONARIO**

La suscrita **coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.254.683** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), mediante Orden Administrativa de Personal No. **20203150099600423 de fecha 7 de noviembre de 2020**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 014 del 14 de enero de 2021**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 0068 de fecha 11 de enero de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8**, por una parte, **LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33875143, expedida en PALOCABILDO, TOLIMA, con Tarjeta Profesional No. 221473 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, residente en la CARRERA 72B # 22A-85 TORRE 6 APT 1104 de la ciudad/municipio Bogota-Capellania, teléfono fijo / celular 3164659147, ABOGADO con posgrado en **DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL** y con Registro Único Tributario No.33875143-1, correo: **lerios02@gmail.com,** quien en adelante se denominará **EL CEDENTE,** y por otra parte, **ELIANA DEL PILAR ARDILA GARAY –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21.062.273, expedida en Une-Cundinamarca**,** de profesión de **ABOGADA,** con tarjeta profesional **186914,** expedida por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con posgrado en **ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL Y NEGOCIOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION,** residente en la Calle 17 Sur-N°39-85 Interior 5 Apartamento 310 de la ciudad/municipio **Bogotá D.C-** teléfono fijo / celular **3167487690**, y con Registro Único Tributario No. 21062273-6, correo:**pilarardila@gmail.com**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir la presente **CESIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 482-CENACPERSONAL-2022**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co

CONSIDERACIONES:

1. **Q**ue el día 25 de enero de 2022 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **CENAC DE PERSONAL** y la señora **LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33875143, expedida en PALOCABILDO, TOLIMA, se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022- PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 072-CENACPERSONAL-2022**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL"**

2. Que el valor del total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022** es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($46'200.000,00)**, mediante pagos parciales cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($4'200.000,00)**, correspondiente a los honorarios de un profesional **CATEGORIA IV NIVEL 4. autorizado mediante Radicado No. 2022318000519303 de fecha 17 de enero de 2022.**

3. **Qu**e el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022** es a partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, a partir del 2 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022

4. **Que** con fecha 22 de enero de 2022 la señora Contratista **LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33875143, expedida en PALOCABILDO, TOLIMA**,** Sucribio poliza de cumplimiento **No. 14-46-101066122** expedida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** misma que fue aprobada mediante acta aprobación póliza No. 000093439 de fecha 01 de febrero de 2022.

5. Que en lo referente a la información presupuestal el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022** se encuentra respaldado en el CDP No. 8822 de fecha 16 de enero de 2022- CRP No. 28422 de fecha 24 de enero de 2022, RUBRO: A-02-02-02-008-002 **SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES REC-10 CSF.**

6. Que a la fecha de la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022** se ha cancelado por concepto de honorarios un total de **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8'400.000,00),** quedando un saldo en el CRP No. 28422 de fecha 24 de enero de 2022, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($37'800.000,00).**

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHaserraa — JAVIER SERRANO ARANDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Fecha y Hora Sistema: 2022-04-07-3:07 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8822 de fecha 2022-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	28422	Fecha Registro:	2022-01-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligación			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	46.200.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	46.200.000,00	Saldo x Obligar:	37.800.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	33875143	Razón Social:	LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	142471317	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37254683	Nombre:	LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO	Cargo:	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	482	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2022-01-24

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		46.200.000,00	0,00		
					Total:	46.200.000,00	0,00	46.200.000,00	37.800.000,00

Objeto:	DIADQ - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL - CTO 482-CENACPERSONAL-2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-02-25	4.200.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-03-25	4.200.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-04-26	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-05-26	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-06-27	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-07-26	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-08-26	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-09-26	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-10-26	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-11-25	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-26	4.200.000,00	4.200.000,00	NINGUNO

7. Que a través de documento Sin Numero de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, dirigido al señor **MY. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA** en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022**, la contratista solicita la cesión del contrato por la imposibilidad de continuar con la ejecución: **"debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual debido a que soy madre cabeza de hogar, con una menor que demanda mayor atención …".** (anexo radicado)

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

SEÑOR MAYOR
REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA
OFICIAL DE CONTRATACION DIADQ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Asunto: Solicitud de cesión del contrato de prestación de servicio No. 482-CENACPERSONAL-2022

De manera cordial y respetuosa, en mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 482-CENACPERSONAL-2022 cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL"*, por valor total de $ 46.200.000,00 con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta 31-12-2022, me permito solicitar su concepto de viabilidad para realizar CESION de contrato 482-CENACPERSONAL-2022, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*

Lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual debido a que soy madre cabeza de hogar, con una menor de edad que demanda mayor atención de mi parte, por lo cual estoy desarrollando un proyecto de negocio como independiente para dedicar más tiempo a la familia.||

Finalmente solicito AVALAR la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplan a cabalidad con los requisitos de idoneidad exigidos por la entidad.

Atentamente,

LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ
CC. 33875143
Teléfono: 3164659147
CORREO: LERIOS02@GMAIL.COM

8. Que **LA DIRECCION DE ADQUISICIONES** requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, debido a que persiste la necesidad establecida en el proceso de contratación que dio como resultado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022**, Lo anterior de conformidad al radicado No. **20224320052115 53** de fecha treinta (30) de marzo de 2022 dirigido al señor Mayor General **MAURICIO MORENO RODRIGUEZ**, Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, donde Solicita la autorización de la Cesión del Contrato y a la vez solicita que esta sea realizada a la señora **ELIANA DEL PILAR ARDILA GARAY –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21.062.273, expedida en Une-Cundinamarca**,** de profesión de **ABOGADA,** con tarjeta profesional **186914,** expedida por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con posgrado en **ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL Y NEGOCIOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION,** residente en la Calle 17 Sur-N°39-85 Interior 5 Apartamento 310 de la ciudad/municipio **Bogotá D.C-** teléfono fijo / celular **3167487690**, y con Registro Único Tributario No. 21062273-6, correo:**pilarardila@gmail.com.** Categoría IV- nivel 4.

9. **Que** mediante Radicado No. 2022432005630833 de fecha treinta (30) de marzo de 2022, el señor **MY. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA en** calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022,** emite concepto de viabilidad de cesión del Contrato. Afirmando que la Dirección de Adquisiciones requiere continuar con la ejecución del Contrato debido a que la necesidad planteada inicialmente persiste, de igual manera

recomienda ceder el contrato a la señora ELIANA **DEL PILAR ARDILA GARAY –** Cedula de Ciudadanía No. 21.062.273, expedida en Une-Cundinamarca, quien según el supervisor cumple con la categoría y nivel establecido para el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones del contrato inicial.(anexo .concepto)

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20224320056308333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 30-03-2022

Para: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora Central Administrativa y Contable – CENAC PERSONAL
Ordenadora del Gasto

De: MY. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA
Oficial de Contratación DIADQ
Supervisor del contrato

Asunto: Viabilidad para la cesión del contrato No. 482-CENACPERSONAL-2022

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 482-CENACPERSONAL-2022 nombrado mediante Resolución No. 00000259 del 20-01-2022 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la cesión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21-01-2022 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 33.875.143 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 482-CENACPERSONAL-2022 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL", por valor total de $ 46.200.000, con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición del Compromiso Presupuestal hasta el día 31-12-2022.
2. Que mediante comunicación escrita del día 29-03-2022, la contratista solicitó el aval del supervisor para CEDER el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 482-CENACPERSONAL-2022, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos de índole familiar, ya que es madre cabeza de hogar, con una menor de edad que demanda mayor atención de su parte, por lo cual está desarrollando un proyecto de negocio como independiente para dedicar más tiempo a su familia.
3. Que la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.
4. Que realizada la verificación de la hoja de vida de ELIANA DEL PILAR ARDILA GARAY, identificada con cedula de ciudanía No. 21.062.273 quien es candidata a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20224320056308333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2

experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 482-CENACPERSONAL-2022.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*.
6. Así las cosas sin perjuicio de que los contratos estatales son INTUITU PERSONAE en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

De igual manera me permito certificar que la contratista LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ, CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 02-02-2022 hasta 31-03-2022.

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 46.200.000
2	Valor Ejecutado por el Cedente (Del 02-febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022)	$ 8.400.000
3	Valor Pagado al Cedente (Del 02-febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022)	$ 8.400.000
4	Valor pendiente de pago al Cedente	$ 37.800.000
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar	$ 37.800.000
6	Saldo a ceder	$ 37.800.000

Atentamente,

MY. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA
Oficial de Contratación DIADQ
Supervisor del contrato
CC. 88.251.844

10. Que de acuerdo a Radicado No. 2022318005561773 de fecha cuatro (04) de abril de 2022 fue emitido autorización de contratación por parte del Jefe de Estado Generador de Fuerza con respecto a la señora **ELIANA DEL PILAR ARDILA GARAY –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21.062.273, expedida en Une-Cundinamarca**,** de profesión de **ABOGADA,** con tarjeta profesional **186914,** expedida por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con posgrado en **ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL Y NEGOCIOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION,** residente en la Calle 17 Sur-N°39-85 Interior 5 Apartamento 310 de la ciudad/municipio **Bogotá D.C-** teléfono fijo / celular **3167487690**, y con Registro Único Tributario No. 21062273-6, correo:**pilarardila@gmail.com.** Categoría IV- nivel 4.. Por tanto, fue aprobada la Cesión.

11. Que mediante Radicado No. 2022432005631233 de fecha primero (01) de Abril de 2022 el señor **MY. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA** supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022** solicita a la señora Ordenadora del Gasto de la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL autorice a quien corresponda la elaboración del contrato de cesión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022**; motivando dicha solicitud según el señor supervisor.

12. Que con fecha 05 de abril de 2022 la señora Ordenadora del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal requiere al grupo asesor (jurídico-económico) emitir concepto económico y jurídico viabilidad Cesión No.01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022.**

13. Que con fecha 05 de abril de 2022 son emitidos por el grupo asesor de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal los conceptos económicos y jurídicos donde ratifican que es procedente y viable realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **482-CENACPERSONAL-2022.** Debido a que la Cesión no afecta presupuestal y económicamente el Contrato inicial y que además jurídicamente es viable en razón que se cumplen los presupuestos jurídicos y normativos; además que continúan la ejecución de este bajo las mismas condiciones del contrato inicial.

14. Que realizada la verificación de la hoja de vida de la señora **ELIANA DEL PILAR ARDILA GARAY –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21.062.273, expedida en Une-Cundinamarca **,** quien es candidata a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos (categoría y Nivel) como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 482-CENACPERSONAL-2022.**

15. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –*

EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."

Así las cosas, sin perjuicio de que los contratos estatales son *INTUITU PERSONAE* en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

16. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 46'200.000,00
2	Valor ejecutado al Cedente	$8'400.000,00
3	Valor pagado al Cedente	$8'400.000,00
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar del CRP No.28422	$37'800.000,00
6	**SALDO PARA CEDER**	**$37'800.000,00**

17. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la entidad y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 8822 de fecha dieciséis (16) de enero de 2022**. Rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES REC-10 CSF**

18. Que, en consideración a lo anterior, la cesión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 482-CENACPERSONAL-2022**, es jurídicamente viable y se regirá las por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE, la señora **LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No**.** 33875143, expedida en PALOCABILDO, TOLIMA**,** cede a favor del **CESIONARIO** señora **ELIANA DEL PILAR** ARDILA GARAY **–** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21.062.273, expedida en Une-Cundinamarca, su posición dentro **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 482-CENACPERSONAL-2022**, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al contratista.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN. El plazo de ejecución del contrato cedido será a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el treinta y uno (**31) de diciembre de 2022.**

TERCERA: ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los **Servicios Profesionales** hasta su finalización.

CUARTA: VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor total de la cesión asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (37'800.000,00), EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL**, cancelará el valor total de la presente cesión mediante **pagos parciales cada** uno por el valor relacionado así:

CADA UNO POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (4'200.000,00).

NOTA: CDP No. 8822 de fecha 16 de enero de 2022- RUBRO A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES REC-10 CSF.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No**. **055048840228633 7** del **Banco DAVIVIENDA,** que el **CESIONARIO** acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC PERSONAL,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

QUINTA: GARANTÍA UNICA. El CESIONARIO deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) **el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.** Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de

vigencia del contrato y seis (6) meses más b) **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero:** En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CESIONARIO deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CESIONARIO deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero:** Si EL CESIONARIO se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo cuarto: El cesionario deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

SEXTA: TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 482-CENACPERSONAL-2022,** en especial a las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE tienen plena vigencia respecto del **CESIONARIO**, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al **CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

SÉPTIMA: Súrtase la publicación de la Cesión en los medios ordenados por la ley.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CENAC DE PERSONAL. La directora de la CENAC DE PERSONAL del Ejército Nacional acepta y autoriza que el CESIONARIO continúe ejecutando el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No**. **482-CENACPERSONAL-2022**, trasladando la posición contractual afavor del CESIONARIO.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. Esta **CESIÓN** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, expedición CRP a nombre del CESIONARIO, póliza y Posterior aprobación de la misma.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los ocho (**08) días del mes de abril del año 2022.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADORA DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

EL CEDENTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ,
Cédula de Ciudadanía No**.** 33875143, expedida en Palocabildo -Tolima

EL CESIONARIO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ELIANA DEL PILAR ARDILA GARAY
Cédula de Ciudadanía No. 21.062.273, expedida en Une-Cundinamarca

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA
Cédula de Ciudadanía No.
OFICIAL DE CONTRATACION DIADQ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA TP. 351355 C.S.J Y/o quien haga sus veces en el cargo	TE. LEONARDO ACOSTA RICARDO Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. JAVIER JESÚS RONDÓN CÁRCAMO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo